

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2020-2883** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado del primer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente AYT/439/2020.*

Aprobados por Resolución de Alcaldía nº 395/2020, de 28 de abril, los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado correspondientes al primer trimestre de 2020, quedan expuestos al público en las oficinas municipales, sitas en calle Alta, nº 10, de San Vicente de la Barquera, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria o, en su defecto, una vez pierda vigencia la suspensión de los plazos para presentar recursos, o sus posibles prórrogas, de conformidad con la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con objeto de que puedan ser examinados y, en su caso, se presenten las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza en los siguientes términos:

**PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable, los periodos de cobranza para los consumos del primer trimestre serán los meses de mayo y junio de 2020.

En atención a las dificultades que la situación excepcional generada por la pandemia de la COVID19 puede entrañar para los obligados a cumplir con el pago de las Tasas por la Prestación del Servicio de Aguas, Alcantarillado y Recogida de Basuras y en aras de evitar un impacto económico negativo en los ciudadanos y familias afectadas, con fecha de 27 de abril de 2020, se aprueba la Resolución de Alcaldía 392/2020 con la pretensión de adaptar lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de Medidas Urgentes Extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID19, mediante la adopción de medidas de flexibilización en el abono de las facturas.

Así, se aprueba la adopción de medidas de flexibilización de plazos en el abono de las facturas del servicio de abastecimiento de aguas, en los siguientes términos acordados e informados con la empresa concesionaria:

- Opción A: Fraccionamiento de cada factura del ejercicio 2020 (mediante tres cargos bancarios coincidiendo con el periodo de pago, ampliado en un mes, pasando de los dos actuales a tres).

- Opción B: Tarifa plana referenciada al mismo consumo/importe abonado en el año 2019, distribuidos en 12 cuotas mensuales, regularizando al final de año la situación generada.

Se podrán acoger a estas medidas:

- 1) Los obligados tributarios que tengan domiciliados sus recibos.
- 2) Los que no tengan deudas contraídas con el servicio.

Para tramitar la solicitud de fraccionamiento o aplicación de la tarifa plana, los interesados deberán dirigirse a la empresa concesionaria del agua, SACYR SL. a través de los siguientes medios:

- Teléfono Atención al Cliente: 942 712 137.
- valorizasvb@sacyr.com

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 85

**LUGAR DE PAGO:** Oficina de la Sociedad Concesionaria del Servicio Municipal de Agua, SA-CYR AGUA S. L., sita en el Paseo de la Barquera, nº 1, Bajo, de San Vicente de la Barquera, en la forma y con los criterios adoptados por la concesionaria para la atención al público.

**MEDIOS DE PAGO:** De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

**PERIODO EJECUTIVO DE PAGO:** Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos correspondientes, intereses de demora y costas que se puedan producir, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

De conformidad con la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos. Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, contra este acto de aprobación del padrón podrá formularse, de conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al que pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

San Vicente de la Barquera, 28 de abril de 2020.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

[2020/2883](#)